



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

**AUDIENCIA PÚBLICA
(Artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA CLICK ENLACE)**

Fecha	Abril 30 de 2024	Hora	09:11	AM X	PM
--------------	------------------	-------------	-------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05045	31	05	002	2023	00197	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	HERNANDO ENRIQUE DÍAZ PÉREZ	Asistió
Apoderada del demandante	Gloria Isabel Avendaño Hurtado	Asistió
Demandado	ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	
Representante legal	Luis Eduardo Garzón Gómez	Asistió
Apoderado judicial	Holman Salazar Villareal	Asistió
Pretensión Principal	Pago incapacidades	

PODERES-CONTESTACIÓN
Se reconoce personería jurídica al doctor Holman Salazar Villareal, portador de la tarjeta profesional número 179.316 del Consejo Superior de la Judicatura, para que acorde al poder de sustitución que previo a la diligencia allegó asuma la representación judicial de la demandada ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN

HORA INICIO	09:16	A.M.	HORA FINAL	09:17	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Se declara clausurada y fracasada esta etapa.			

II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

HORA INICIO	09:17	A.M.	HORA FINAL	09:17	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Se declara clausurada y fracasa, dado que la demandada no propuso esta clase de medios exceptivos.			

I. ETAPA DE SANEAMIENTO

HORA INICIO	09:18	A.M.	HORA FINAL	09:18	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN		
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear
No se evidenciaron irregularidades que debieran ser saneadas ni hay vicios procesales que puedan dar lugar a nulidad o sentencia inhibitoria.		

II. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

HORA INICIO	09:18	A.M.	HORA FINAL	09:20	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN
<p>La apoderada del demandante se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda; igualmente, el apoderado de la demandada se ratifica en los medios exceptivos propuestos y las razones de su defensa.</p> <p>Así las cosas, al momento de dar contestación a la demanda, la demandada ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. aceptó expresamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el demandante tuvo un accidente de trabajo el 15 de mayo de 2017. - Que se le dio una calificación de pérdida de capacidad laboral de origen profesional del 36.06%. - Que tuvo incapacidades continuas e ininterrumpidas desde el 05 de mayo de 2017 al 04 de diciembre de 2021 y que después de ese momento no se le han vuelto a expedir incapacidades. <p>El litigio se centrará en determinar, si procede ordenar a la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. que prescriba incapacidades al actor desde el 05 de mayo de 2021 hasta la fecha de esta decisión 30 de abril de 2024 y aquellas incluso que se lleguen a causar con posterioridad.</p>

III. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

HORA INICIO	09:20	A.M.	HORA FINAL	09:20	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
- Documental: Fls 64 a 105 del expediente digital.
PRUEBAS DECRETADAS A ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Documental: La carpeta 10 del expediente digital, que contiene el expediente administrativo del actor.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
- Ninguna.
PRUEBAS NO DECRETADAS
- Ninguna.

IV. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

HORA INICIO	09:20	A.M.	HORA FINAL	09:20	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN
Respecto a la prueba documental, el despacho indicará el valor probatorio que se concede a cada una de las mismas al momento de la decisión final. Así las cosas, y ante la falta de otras pruebas por practicar en esta etapa, se declarará cerrada la misma.

V. ALEGATOS.

HORA INICIO	09:20	A.M.	HORA FINAL	09:33	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

Se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión y así proceden. Se declara cerrada esta etapa.

VI. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

HORA INICIO	09:33	A.M.	HORA FINAL	09:42	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

EL DESPACHO PROFIERE LA SIGUIENTE SENTENCIA:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: SE ABSUELVE a la **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de todas las pretensiones que fueran formuladas en su contra por el señor **HERNANDO ENRIQUE DÍAZ PÉREZ**.

SEGUNDO: SE CONDENA en **COSTAS** al **DEMANDANTE** y a favor de la **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como agencias en derecho a su cargo, se tasa la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1'300.000)**.

TERCERO: Por ser un proceso de **ÚNICA INSTANCIA** y al haber sido la decisión totalmente adversa a los intereses del demandante, habrá de enviarse el expediente en el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia.

Se termina la audiencia,

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

PROFIRIÓ SENTENCIA: LA JUEZ, **DIANA METAUTE LONDOÑO**

Para constancia se firma por,

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: A. Benítez

***OBSERVACIONES:** Copiar el siguiente enlace en el navegador, para acceder a los videos de la diligencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/be46735f-ddb8-46ff-b7df-183d7fffedd8?vcpubtoken=96cb43cd-df77-48d1-9c1e-cdc97a9502ba>

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d7b61ae9170a78ea05e0eb2b80a1cafb90bfe26aa2b8f9b716ec178b36e121**

Documento generado en 30/04/2024 10:38:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219558fb0b03337694c7c3e3fd2268338bc218682ebd0eb56219f5f4c5a93d23**

Documento generado en 30/04/2024 11:33:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTROL DE ASISTENCIA

Fecha	Abril 30 de 2024	Hora inicio	09:11	A.M. X	P.M.
--------------	------------------	--------------------	-------	--------	------

Hora terminación	09:42	A.M. X	P.M.
-------------------------	-------	--------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05045	31	05	002	2023	00197	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

Para constancia, se firma por,

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

Asistió
HERNANDO ENRIQUE DÍAZ PÉREZ
DEMANDANTE

Asistió
GLORIA ISABEL AVENDAÑO HURTADO
Apoderada del DEMANDANTE

Asistió
LUIS EDUARDO GARZÓN GÓMEZ
Representante legal de la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Asistió
HOLMAN SALAZAR VILLAREAL
Apoderado de la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6c84b1282159e8c9613ab8837a965fe3b9a787496cc42ebdf972f3a134b620**

Documento generado en 30/04/2024 10:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220e2750c34712875f2966c9ccb8132ec130c5209ecebe73dead293f4624932c**

Documento generado en 30/04/2024 11:33:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>